



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 52 2 -2010-ANA

Lima,

1'7 AGO. 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 102-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo e ingresado con Hoja de Envio Nº 16203, organizado por Marcelino Seminario Palma, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hidricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa Nº 361-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL de fecha 21.12.04, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Seminario Palma Marcelino, para el predio denominado "TG-10.473 A", con Código Catastral Nº 22618.00, con superficie bajo riego de 4.0300 ha y un volumen de 48779.12 m3, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Piura, en el Bloque de Riego 6.9, MONICAS PARTE BAJA, con Código PSLO-05-B32, Sector de Riego San Isidro en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, distrito de Tambo Grande, provincia Piura y departamento de Piura;

Que, según obra en autos, Marcelino Seminario Palma, acredita la titularidad del predio rústico indicado precedentemente, con la copia del Titulo de Propiedad Nº 053-91, expedido por el Ministerio de Agricultura, la copia del formulario del Plan de Cultivo y Riego y el padrón de usuarios de agua, donde indica que el área total del predio es de 14.80 ha y un área bajo riego de 6.53 ha, razón por la que el recurrente solicita que se le amplíe el área bajo riego consignada en al resolución administrativa antes citada:

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, de la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, con Informe Técnico Nº 048-2007-GOB.REG.PIURA-DRAP-AASL-ATDR y de la ex – Unidad Transitoria de Riego de la ex – Intendencia de Recursos Hidricos del ex-INRENA, según Informe Nº 064-2007-INRENA-IRH-UTR/AGV y su ampliatoria el Informe Nº 069-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV, respectivamente recomendando otorgarle licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente, pero sólo para un área bajo riego de 6.53 ha;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoria Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor Marcelino Seminario Palma, exclusivamente respecto del predio TG-10.473A de la Unidad Catastral Nº 22618, mediante Resolución Administrativa Nº 361-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

DE HACIONAL OF THE NORTH OF ALBERTA MICHAEL OF ALVATIRAVANIT Director Office of the Control of t

JAVAER

ARASCO

DOA.

FOU.HRA







ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Marcelino Seminario Palma, para el predio denominado "TG-10.4 73A", con Código Catastral Nº 22618 con superficie bajo riego de 6.53 ha; perteneciente a la cuenca hidrográfica del rio Piura, en el Bloque de Riego 6.9, MONICAS PARTE BAJA, con Código PSLO-05-B32, Sector de Riego San Isidro, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, distrito de Tambo Grande, provincia Piura y departamento de Piura de acuerdo al siguiente detalle:



Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada				
	DNI No.	Nombre del Predio	Unidad Catastral N°	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
SEMINARIO PALMA MARCELINO	02752625	TG-10.473A	22618	6.53	79,039.12



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo, su notificación a Marcelino Seminario Palma, la Comisión de Regantes San Isidro I-II y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Electróniço Institucional, para conocimiento y fines.

Autoridad/Nacional del Agua